

AUTO SUSTANCIACIÓN

Radicado No. 70001-31-21-002-2016 00063-00

Sincelejo, veintiocho (28) de mayo de dos mil veinte (2020)

Tipo de proceso: SOLICITUD COLECTIVA DE FORMALIZACIÓN Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: GREY BALOCO BELTRAN; SAMUEL ANTONIO ROMERO BELTRAN
Demandado/Oposición/Accionado: ---
Predios: LOTE LA FINCA; PARAISO BAJO GRANDE

En atención a la nota secretarial que antecede se observa que en la presente actuación se encuentra finalizado el período probatorio, no obstante, se encuentra pendiente, entre otras cosas, reprogramar las diligencias de interrogatorio de partes y testimonios decretadas mediante auto fechado 10/02/2020, y que fueron fijadas para recepcionar en datas 16, 19 y 24/03/2020, sin que se pudieran llevar a cabo, como consecuencia de la suspensión de términos adoptada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdos PCSJA20-11517; 11518; 11521 y 11530 del 15, 16, 19, 30 /03/2020, por motivo de salubridad pública y fuerza mayor, ante la pandemia ocasionada por la enfermedad COVIC-19.

Sin embargo, como quiera que conforme el Acuerdo PCSJA20 – 11546 del 25/04/2020 se establecieron excepciones a la suspensión de términos, entre ellas las consagradas en el artículo 7.3, cuyo texto reza “ *El proceso de restitución de tierras consagrado en la Ley 1448 de 2011, con excepción de las inspecciones judiciales y diligencias de entrega material de bienes. Todas aquellas actuaciones o diligencias judiciales del proceso de restitución de tierras que no se puedan hacerse de forma virtual o que requieran el desplazamiento del personal para su realización seguirán suspendidas*”, y que fuere ratificado mediante Acuerdo PCSJA20-11556 DEL 22/05/2020, resulta pertinente antes de proveer sobre la ampliación del período probatorio y con ello, la reprogramación señalada, verificar si en este caso es posible realizar las audiencias pendientes de manera virtual. Para ello se solicitará a los representantes judiciales de las partes solicitante y opositora que de manera inmediata informen con destino a este radicado, si sus apadrinados y testigos cuentan o no con medios tecnológicos tales como computador o teléfono inteligente con acceso a internet para desarrollar las audiencias virtuales sin que sea necesario que se desplacen de sus viviendas. En caso afirmativo, deberán suministrar los datos correspondientes para proceder a la reprogramación y coordinar lo pertinente. En caso negativo, deberán hacerlo saber al Despacho para dejar las constancias correspondientes.

En mérito de lo expuesto, se,

RESUELVE

PRIMERO: Oficiase al doctor CARLOS BELTRAN AGAMEZ, apoderado judicial de la parte opositora, para que, de manera inmediata, informe con destino a la presente actuación, si los señores que se relacionan a continuación, cuentan o no con medios tecnológicos tales como computador o teléfono inteligente con acceso a internet para desarrollar audiencias virtuales sin que sea necesario que se desplacen de sus viviendas. En caso afirmativo, deberá suministrar los datos correspondientes proceder a la reprogramación y coordinar lo pertinente. En caso negativo, deberá hacerlo saber al Despacho para dejar las constancias correspondientes.

William Segundo Miranda Petana	Opositor
Eduar Luna Rivera	Testigo
Hugo Huertas de Avila	Testigo
Eder Julio Núñez Sánchez	Testigo

José Domingo Herrena Narváez	Testigo
Katerine Palomino Torres	Testigo
Gualir de Jesús Osorio Barreto	Testigo
Cristóbal Segundo Díaz Mercado	Testigo
Jesús Francisco Cuello Olivera	Testigo
Aledel Antonio Alvarez Sierras	Testigo

SEGUNDO: Ofíciase a la doctora LORENA MARTINEZ PATIÑO, apoderada judicial de la parte solicitante, para que, de manera inmediata, informe con destino a la presente actuación, si los señores que se relacionan a continuación, cuentan o no con medios tecnológicos tales como computador o teléfono inteligente con acceso a internet para desarrollar audiencias virtuales. En caso afirmativo, deberá suministrar los datos correspondientes proceder a la reprogramación y coordinar lo pertinente. En caso negativo, deberá hacerlo saber al Despacho para dejar las constancias correspondientes.

Grey Baloco Beltrán	Solicitante
Samuel Antonio Romero Beltrán	Solicitante

TERCERO: Obtenida la respuesta regrésese el expediente al Despacho para disponer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


PAOLA RAQUEL ALVAREZ MEDINA
JUEZA